

6. EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Efectivo		
Caja (1)	2.000	2.000
Bancos nacionales: (1)		
Banco de la Producción	148.957	44.349
Banco Pichincha	118.109	-
Banco Internacional	1.465	-
Banco del Pacífico	824	-
Total bancos nacionales	269.355	44.349
Total de efectivo	271.355	46.349

- (1) Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, representan valores en caja, en los bancos de la Producción, Pichincha C.A, Bolivariano S.A., Internacional S.A. y Banco el Pacífico S.A. que no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata.

7. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS, NETO

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Clientes y otras cuentas por cobrar no relacionados, neto		
Clientes locales (1)	620.336	591.802
Anticipo a proveedores (2)	170.356	167.903
Cuentas por cobrar empleados	11.236	11.383
Otras cuentas por cobrar	151.988	151.988
	953.916	923.076
(Menos) Deterioro acumulado de cuentas por cobrar por incobrabilidad	(35)	(35)
Total clientes y otras cuentas por cobrar no relacionados, neto	953.881	923.041

- (1) Corresponden a facturas pendientes de cobro principalmente por la venta de productos de confitería.
- (2) Corresponden a los anticipos entregados a proveedores locales y del exterior por la adquisición de bienes o servicios que serán liquidados en corto plazo.

Al 31 de diciembre del 2016, la Administración de la Compañía no consideró necesario constituir una provisión para cuentas incobrables en virtud de que sus cuentas por cobrar son recuperables en su totalidad.

8. INVENTARIOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Inventarios		
Inventarios de productos terminados	843.010	884.911
Importaciones en tránsito	6.490	12.586
Total inventarios (1)	849.500	897.497

- (1) Corresponden a inventarios de productos de confitería, siendo sus principales productos las gelatinas matty jelly y gomitas masticables de varios sabores, que se encuentran disponibles para la venta.

La Compañía no ha determinado ningún deterioro por obsolescencia de inventarios; ni por valor neto de realización. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, los inventarios están libres de gravámenes y no tienen restricción para su enajenación.

9. IMPUESTOS

9.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Activos por impuestos corrientes		
Crédito tributario impuesto al valor agregado	56.136	45.610
Crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA	1.999	2.353
Total activos por impuestos corrientes (1)	58.135	47.963
Pasivos por impuestos corrientes		
Impuesto a la renta por pagar	11.445	3.260
Impuesto al valor agregado por pagar	57.518	49.366
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	3.614	5.561
Retenciones en la fuente del impuesto a la renta por pagar	2.064	2.926
Total pasivos por impuestos corrientes (2)	74.641	61.113

- (1) Corresponden a los créditos tributarios por adquisiciones de bienes y servicios, y retenciones en la fuente de IVA que pueden ser compensados en los próximos meses y cinco años respectivamente, o ser solicitado su devolución mediante solicitud administrativa de devolución de impuestos ante la Administración Tributaria.
- (2) Corresponden a los valores pendientes de pago al ente de control tributario de impuesto a la renta, IVA cobrado, retenciones en la fuente de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta del mes de diciembre de cada año y que serán canceladas en enero del siguiente año.

9.2 Conciliación tributaria – Impuesto a la renta.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Utilidad según estados financieros antes de impuesto a la renta	101.295	104.537
Más(menos) partidas de conciliación:		
Gastos no deducibles	123.589	100.421
Utilidad gravable	224.884	204.958
Tarifa efectiva de impuesto a la renta del periodo	22%	22%
Impuesto a la renta causado	49.475	45.091
Anticipo del impuesto a la renta del año	40.862	47.927
Impuesto a la renta del periodo	49.475	47.927
Menos:		
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio corriente	(38.030)	(44.667)
Saldo de impuesto a la renta por pagar	11.445	3.260

Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Saldo inicial	3.260	33.508
Provisión del año	49.475	47.927
Pagos	(3.260)	(33.508)
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	(38.030)	(44.667)
Saldo final	11.445	3.260

9.3 Tarifa del impuesto a la renta.

9.3.1 Provisión para los años 2016 y 2015.

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, ha sido calculada aplicando la tarifa del 22%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

9.3.2 Pago mínimo de impuesto a la renta.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o

Notas a los Estados Financieros

fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

9.4 Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

Las declaraciones de impuesto a la renta no han sido revisadas por las autoridades tributarias desde la fecha de su constitución y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2013 al 2016.

9.5 Tasa efectiva.

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a la renta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Tasa efectiva de impuesto a las ganancias	22,00%	22,00%
Efecto fiscal por partidas conciliatorias		
Gastos no deducibles	26,84%	23,85%
Tasa de impuesto a la renta del periodo	48,84%	45,85%

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015	Tasa anual de depreciación %
Propiedades, planta y equipo			
Terrenos (1)	82.800	166.800	-
Edificios (1)	124.200	250.200	2,00%
Maquinarias y equipos	12.215	10.330	10,00%
Muebles y enseres	68.812	68.812	10,00%
Equipos de oficina	39.301	35.703	10,00%
Equipos de computación y software	65.214	64.813	33,33%
Vehículos	256.622	256.622	20,00%
Instalaciones (1)	18.359	62.683	5,00%
	667.523	915.963	
(Menos) depreciación acumulada:	(267.775)	(236.194)	
Total propiedades, planta y equipo	399.748	679.769	

- (1) La Compañía mantiene una hipoteca abierta sobre los terrenos y edificaciones a favor del Banco de la Producción en garantía por los préstamos otorgados. (Ver nota 12)

Los movimientos del costo y la depreciación acumulada fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Costo:		
Saldos al 1 de enero	915.963	717.021
Adiciones, netas	9.078	198.942
Ventas y/o bajas	(257.518)	-
Saldo final	667.523	915.963
Depreciación acumulada:		
Saldos al 1 de enero	(236.195)	(161.488)
Costos y gastos del año	(66.139)	(74.707)
Ventas y/o bajas	34.559	-
Saldo final	(267.775)	(236.195)

11. PROVEEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Proveedores comerciales y otras cuentas por pagar no relacionados		
Proveedores locales (1)	32.070	71.170
Proveedores del exterior (1)	-	55.475
Anticipo de clientes	20.898	112.929
Otras cuentas por pagar (2)	144.916	63.536
Total proveedores comerciales y otras cuentas por pagar no relacionados	197.884	303.110

- (1) Corresponden a los valores pendientes de pago a proveedores locales y del exterior, por la adquisición de bienes y servicios relacionados con la actividad económica del negocio que serán canceladas dentro del período corriente.
- (2) Al 31 de diciembre del 2016 corresponden principalmente a valores provisionados para el pago de aranceles según orden de determinación No. JR91-2016-0070-D001 realizada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENA, por un valor de US\$61,917 y US\$39,506 por gastos de gestión administrativa; así como también, valores por otras cuentas por pagar por un valor de US\$43,493.

12. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Obligaciones financieras		
Banco de la producción (1)	381.533	346.502
Banco Internacional	-	8.323
Total obligaciones financieras	381.533	354.825
 Menos porción corriente del pasivo a largo plazo	 207.636	 210.262
Total obligaciones financieras largo plazo	173.897	144.563

(1) Corresponde a préstamos hipotecarios otorgados por el Banco de la Producción S.A., como se describe a continuación:

- Préstamo por US\$ US\$220,000 a una tasa de interés nominal anual de 9.76%, a 60 meses plazo con vencimiento el 13 de diciembre del 2019 y presenta un saldo al 31 de diciembre del 2016 de US\$144,563.
- Préstamo por US\$250,000 a una tasa de interés nominal de 8.95%, a 18 meses plazo con vencimiento el 3 de mayo del 2018 y presenta un saldo al 31 de diciembre del 2016 de US\$236,970.

Estos préstamos están garantizados con hipoteca abierta sobre bienes inmuebles. (Ver nota 10)

13. PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Beneficios a empleados corrientes		
Obligaciones con el IESS	6.721	6.732
Remuneraciones adicionales	49.619	48.593
Participación a trabajadores por pagar	(1) 17.876	18.448
Total beneficios a empleados corrientes	74.216	73.773
 Beneficios a empleados no corrientes		
Jubilación patronal	(2) 38.639	22.457
Desahucio	(3) 14.390	10.684
Total beneficios a empleados no corrientes	53.029	33.141

Notas a los Estados Financieros

(1) Los movimientos de participación a trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Saldo inicial	18.448	33.048
Provisión del año	17.876	18.448
Pagos	(18.448)	(33.048)
Saldo final	<u>17.876</u>	<u>18.448</u>

(2) Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Saldo inicial	22.457	5.592
Costo laboral por servicios actuales	14.943	8.707
Interés neto (costo financiero)	1.417	-
Efecto por nuevas mediciones por beneficios definidos - pérdida actuarial	7.548	9.574
Efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas	(7.726)	(1.416)
Saldo final	<u>38.639</u>	<u>22.457</u>

(3) Los movimientos de la provisión por desahucio, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Saldo inicial	10.684	24.686
Costo laboral por servicios actuales	5.406	1.036
Interés neto (costo financiero)	518	-
Efecto por nuevas mediciones por beneficios definidos - pérdida (ganancia) actuarial	2.812	(9.574)
Beneficios pagados	(5.031)	-
Efecto de reducciones y liquidaciones anticipadas	-	(5.463)
Saldo final	<u>14.390</u>	<u>10.684</u>

14. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 está constituido por 113.000 acciones ordinarias, nominativas, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de US\$1 cada una.

15. APOORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 se presenta aportes para futuras capitalizaciones realizados por los accionistas en periodos anteriores que ascienden a US\$447,627 los cuales están pendientes de ser capitalizados y que se encuentran debidamente soportado.

16. RESERVA LEGAL

La Ley de Compañías de Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital. Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 la reserva legal de la Compañía es de US\$29,986 y US\$24,804, respectivamente.

17. OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)**Ganancias (pérdidas) actuariales**

Al 31 de diciembre de 2016, corresponde al efecto neto por nuevas mediciones de los planes de pensiones de beneficios definidos.

18. RESULTADOS ACUMULADAS**Adopción de NIIF por primera vez.**

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las "NIIF", que generaron un saldo acreedor de US\$ 9,435, este podrá ser absorbido por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

Utilidades retenidas.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos, capitalización de la Compañía y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, entre otros.

19. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Ingresos de actividades ordinarias		
Venta de productos de confitería	4.858.520	5.469.056
(-) Devoluciones en ventas	(242.779)	(300.999)
(-) Descuentos en ventas	(175.220)	(24.709)
Total ingresos de actividades ordinarios (1)	4.440.521	5.143.348

(1) Los ingresos corresponden a venta de productos de confitería tales como gelatinas matty jelly y gomitas masticables de varios sabores entre otros.

20. COSTO DE VENTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Costo de ventas		
Costo de ventas	2.889.083	3.175.555
Total costo de ventas	2.889.083	3.175.555

El costo de venta está compuesto en su mayor parte por los productos de confitería, conservas, frutas secas, etc.; así como, otros gastos incurridos en el proceso de comercialización y distribución de los mismos.

21. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Gastos operacionales y financieros		
Gastos de administración	749.956	833.795
Gastos de ventas	312.777	368.005
Gastos de distribución	358.213	608.565
Gastos financieros	52.552	71.058
Total gastos operacionales y financieros	1.473.498	1.881.423

22. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Relación	Transacción	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Otras cuentas por cobrar relacionadas				
Dulceplaneta S.A.	Otro	Préstamo	37.000	55.171
			37.000	55.171
Otras cuentas por pagar relacionados				
Jorge Flores Samaniego	Accionista	Préstamo	416.839	488.376
María Jose Flores Lopez	Accionista	Préstamo	33.095	33.095
Doris Vera Tirape	Accionista	Préstamo	-	2.449
Sammy Flores Lopez	Otro	Préstamo	4.786	4.786
Brisvan S.A.	Otro	Préstamo	26.226	42.358
			480.946	571.064

Las principales transacciones con partes relacionadas al 31 de diciembre del 2016 y 2015, fueron como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Ventas		
Brisvan S.A.	-	37.956
Dulceplaneta S.A.	97.069	71.706
Jorge Flores Samaniego	49	-
María Jose Flores Lopez	103	-
Doris Vera Tirape	108	-
	97.330	109.662
Compras y servicios prestados		
Brisvan S.A.	-	8.117
Dulceplaneta S.A.	1.500	11.913
Jorge Flores Samaniego	113.000	-
María Jose Flores Lopez	66.000	-
Doris Vera Tirape	37.800	-
	218.300	20.031
Préstamos recibidos		
Jorge Flores Samaniego	19.070	-
	19.070	-

23. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre del 2016, según confirmación del abogado de la Compañía José Roberto Navarrete Vera, se mantienen vigentes cinco procesos judiciales que se encuentran en proceso de investigación.

Los casos que en los que se encuentra la compañía están en etapa de indagación previa y de acuerdo a confirmación del asesor jurídico, estos procesos no puedan afectar mayormente el estado de la compañía ni generar contingencias económicas; por lo que, son poco probables de que generen una erogación económica a la compañía.

24. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que:

- i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15.000.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no estaría obligada a la presentación del Anexo de Operaciones con Parte Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia.

25. PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

26. OTROS ASUNTOS

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre

el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales
- b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales
- c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223.400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se

establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.
- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.
- No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les

corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

27. REFORMAS LABORALES

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

- Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche.
- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.
- Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

28. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

29. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE

A la fecha de la emisión de este informe (27 de abril del 2017), no se han producido eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

30. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la administración y serán presentados a los Accionistas para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.